

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131^o de la Independencia y 112^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N^o 102, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Adela Domínguez de Vargas.
(G. O. N^o 9358, del 4 de Enero de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 102

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 29 de octubre del año 1974, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Adela Domínguez de Vargas.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 29 de octubre de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Adela Domínguez de Vargas, una porción de terreno con área de 672.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N^o 110—Ref.—

780, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional (Solar N° 6, de la Manzana IV, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

“ E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 29685, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de agosto del año 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte la señora ADELA DOMINGUEZ DE VARGAS, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Juan Bautista Vargas, domiciliada y residente en el 974, Sheridan Avenue, Apt. 5-H, Bronx, New York, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identificación personal N° 3511, serie 39, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ADELA DOMINGUEZ DE VARGAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 672.00 metros cuadrados dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 6, de la Manzana IV, del plano particular) y sus mejoras, consistentes en una

Casa de dos plantas, construidas de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte: Calle "B", por donde mide 18.72 metros lineales; al Este: resto de la misma parcela, (Solar N° 7) por donde mide 30.90 metros lineales; al Sur: resto de la misma parcela (Solares Nos. 15 y 16), por donde mide 29.00 metros lineales; y al Oeste: resto de la misma parcela, (Solar N° 5), por donde mide 32.62 metros lineales."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$8,360.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ORO), como pago inicial, distribuidos de la manera siguiente: la suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) pagada mediante el recibo N° 00174, de fecha 18 de julio de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, RD\$3,360.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ORO) por concepto del valor del terreno que será destinado a la construcción de la vivienda objeto del presente contrato, adquirida por la señora ADELA DOMINGUEZ DE VARGAS, del ESTADO DOMINICANO, mediante el contrato de venta de fecha 25 de agosto de 1971, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a favor de dicha señora, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b), el resto o sea la suma de RD\$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ORO) en 123 mensualidades consecutivas, 122 mensualidades por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) y la última a razón de RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ADELA DOMINGUEZ DE VARGAS, autoriza y requiere del Registrador de Titulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que exceda de los RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Adela Domínguez de Vargas,
Compradora.

YO, DRA. CARMEN OLGA PEGUERO DE RODRIGUEZ,
Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecie-

rón los señores AGRON RAFAEL H. RIVAS Y ADELA DÓ-MINGUEZ DE VARGAS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 29 días del mes de octubre del año (1974).

Dra. Carmen Olga Peguero de Rodríguez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.
Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca.
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 103, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Agrícola de República Dominicana.

(G. O. Nº 9358, del 4 de Enero de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 103

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 21 de octubre de 1974, intervenido entre el Estado Dominicano y el Banco Agrícola de la República Dominicana.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 21 de octubre de